

RESOLUCIÓN 675 DE 2016

(Abril 11)

Por medio del cual se realiza una permuta de empleos en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315° de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley, que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 *“Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial”*, Capítulo 9 *“Los Movimientos”*, artículo 2.2.5.9.1 *Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.*

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 *Traslado o permuta. Indica “que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos*

de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 *Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.*

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, *se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.*

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual a través del Acuerdo 01 de 2016 *“Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, mediante los artículos 16° y 17°, se modifican los artículos 178° y 179° del Decreto 883 de 2015, en cuanto a la denominación y Funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Que en este sentido, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, es la responsable de dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

Dicha Dependencia para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley

489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, *la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.*

Que la permuta a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en la solicitud radicada bajo número 201600131201 de fecha 23 de febrero de 2016 y allegada a esta dependencia el día 17 de marzo de los corrientes, suscrito por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, doctor Luis Bernardo Vélez Montoya.

Que el traslado de los empleos y sus respectivos servidores en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se realizan teniendo en cuenta el conocimiento y experticia de los servidores, fortaleciendo de manera positiva las funciones dadas a los Equipos de Asistencia Social a Personas Mayores como al Equipo de Promoción del Envejecimiento.

Que dicha permuta no genera traumatismos a la Administración Municipal, según el estudio técnico que lo sustenta; permitiendo el desarrollo del proceso que direcciona "Gestión Social del Riesgo".

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto código 20804210, posición 2001683, adscrito

al Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Promoción del Envejecimiento, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 2º: Trasladar a la servidora LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.502.132, quien se encuentra vinculada en Carrera Administrativa, en el empleo Líder de Proyecto código 20804210, posición 2001683, adscrito al Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Promoción del Envejecimiento, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto código 20804174, posición 2001686, adscrito al Equipo de Promoción del Envejecimiento, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 4º: Trasladar a la servidora MONICA REGINA ARIAS ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.034.509, quien se encuentra vinculada en Carrera Administrativa, en el empleo Líder de Proyecto código 20804174, posición 2001686, adscrito al Equipo de Promoción del Envejecimiento, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 5º: El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de Abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía